



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 105/21

Lanús, 09 DE JUNIO DE 2021

VISTO, el expediente N° 571/21, correspondiente a la 4ª Reunión del Consejo Superior del año 2021, y la Resolución Rectoral N° 227/21 de fecha 02 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, entre el Ministerio de Educación de la Nación (ME), el Secretario y Subsecretario de Políticas Universitarias, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Federación Argentina de Trabajadores de las Universidades Nacionales (FATUN), han suscripto el Acta Acuerdo Paritario NoDocente de fecha 07 de mayo del corriente año;

Que, la Resolución Rectoral N° 227/21 aprobó un incremento salarial al Personal Nodocente del Treinta y Cinco por ciento (35%) y la grilla salarial sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón Nodocente;

Que, es competencia del Consejo Superior reglamentar el régimen laboral y salarial del personal de la Universidad en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Que, la presente Resolución se dicta ad referendum del Consejo Superior de esta Universidad, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús.

Que, en su 4ª Reunión del año 2021, el Consejo Superior ha tratado la mencionada propuesta y la misma ha sido objeto de tratamiento específico por parte de la Comisión de Administración e Infraestructura y no han formulado objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo 34 inciso 8) del Estatuto de la Universidad;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Ratificar la Resolución Rectoral N° 227/21 de fecha 02 de junio de 2021, que aprobó un incremento salarial al Personal Nodocente del Treinta y Cinco por ciento (35%) y la grilla salarial sobre los salarios básicos de cada categoría del escalafón Nodocente.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, Juan Donati



Universidad Nacional de Lanús

RCS N° 105/21

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: NARVAJA, Daniel López, Juan Donati